

que es propio de quien traxo con honra, y deca Vivir conde,  
que el favor, y buen concepto que puede merecer árs. en  
viviendo del todo tiempo y Ocasiones, que se han ofrecido  
para fabricar Su Oratorio, no quedará de arriago por  
medio de tan dignos intenciones, en que el Duplicame, pueda  
tener parte, á lo menos en la que hace culpables áque  
llos con irregularidades, y Apeyaciones opuestas á una  
digna intencion, y reconocimiento, que deve haver  
en quien se mira atendido con particularidad  
favores, y Confianzas de A.S., cuya Fmpresaria me  
vida que Dios m. a. s. Acria n. 7. de noviembre  
de 1773.

A. L. P. de A. S.

Manuel Antonio  
Al Barco

